

LEY DE 8 DE DICIEMBRE DE 1948

SECCION MUNICIPAL.? Créase la Tercera, en la Prov. Cornelio Saavedra, Departamento de Potosí.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1° Créase la Tercera Sección Municipal de la Provincia Cornelio Saavedra del Departamento de Potosí con los cantones: Machacamarca, Colavi, Ancoma, Yauacari y Rodeo, teniendo por capital Tacobamba.

Artículo 2° La fijación de los límites jurisdiccionales de la indicada Sección Municipal, será determinada por las autoridades correspondientes en conformidad a la Ley de 6 de octubre de 1913.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 2 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia. ? A. Landívar Ribera. ? O. Gutiérrez, S. S. ? C. López Arce, S. S. ? A. Quezada, D. S. ? D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.? A. Mollinedo.